El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24251 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de septiembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,57	154,14
Billete pequeño (2)	147,08	154,14
1 dólar canadiense	120,21	125,32
1 franco francés	18,43	19,12
1 libra esterlina	221,73	230 05
1 libra irlandesa (4)	174,64	181,19
1 franco suizo	68,42	70,98
100 francos belgas	274,56	284,86
marco alemán	55,53	57,61
100 liras italianas (3)	9,31	10,24
1 florín holandés	49,62	51,48
corona sueca (4)	18,72	19 52
1 corona danesa	15,37	16,02
1 corona noruega	19,83	20,68
1 marco finlandés (4)	25 83	26 92
100 chelines austriacos	786,74	820,18
100 escudos portugueses (5)	114,88	119,56
100 yens japoneses	60,59	32,46
Otros billetes:		
1 dirham	16,71	17,41
100 francos CFA	37,07	38,22
1 cruceiro	0,10	0,11
1 bolívar	9,47	9,76
1 peso mejicano	0,86	0,89
1 rial árabe saudita	42,52	43,83
1 dinar kuwaití	478,51	493,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24252 *ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 1983 disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.381/1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera) con el número 306.381, interpuesto por la «Compañía Mercantil Promociones Pirenaicas, S. A.», contra resoluciones del Consejo de Ministros de 11 de abril y 12 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Promociones Pirenaicas, S. A." contra la Administración, impugnando las resoluciones del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1980, denegotorio de la petición de la Sociedad recurrente de que le fueran otorgados o reconocidos los beneficios fiscales y económico-financieros contenidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con la concesión de que es titular, para construcción, conservación y explotación de un túnel en la sierra del Cadí, y contra la del mismo Organo de fecha 12 de diciembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 22 de junio de 1983, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

24253 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Sevilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-SE-364. «Mejora local. Autopista Sevilla-Huelva. Enlace con el camino vecinal de Pilas a Carrión de los Céspedes». Provincia de Sevilla.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar el día y hora que al final se indican, en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 1-SE-364. «Mejora local. Autopista Sevilla-Huelva. Enlace con el camino vecinal de Pilas a Carrión de los Céspedes.» Provincia de Sevilla. Las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública a tenor de lo que prescribe el artículo 1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla y los diarios «ABC» y «Correo de Andalucía», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación anexa de propietarios, bienes y derechos afectados, bien mediante escrito dirigido a este Centro hasta el día señalado para el levantamiento de actas, o bien en el momento del mismo.

Término municipal de Carrión de los Céspedes

Día 29 de septiembre de 1983.—Fincas números 1 al 4, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento. Fincas números 5 al 8, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento. Fincas números 9 al 12, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento. Fincas números 13 al 16, a las doce treinta horas, en el Ayun-

tamiento. Finca número 17, a las trece treinta horas, en el Ayuntamiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 1983.—El Jefe del Centro, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, Rafael Sánchez Cubero.—11.358-E.

Relación de propietarios del término municipal de Carrión de los Céspedes, con expresión del número de finca, naturaleza y superficie a expropiar

1. D. Rafael Rivera Vera, labor, 105 metros cuadrados.
2. D. Francisco Sánchez Cruz, labor, 490 metros cuadrados.
3. D. Rafael Rivera Vera, labor, 1.890 metros cuadrados.
4. D. Francisco García González, labor, 4.030 metros cuadrados.
5. D. Francisco Herrera Muñoz, labor, 704 metros cuadrados.
6. D. Juan Salinas Lozano, labor, 745 metros cuadrados.
7. D. José Lutgardo Machuca Arenas, labor, 1.330 metros cuadrados.
8. D. Rafael Rivera Sánchez, labor, 1.425 metros cuadrados.
9. D. Manuel Vera Sánchez, labor, 280 metros cuadrados.
10. D. Rafael Rivera Sánchez, labor, 170 metros cuadrados.
11. D. José Manuel Bernal Sánchez, labor, 535 metros cuadrados.
12. D. Francisco González Daza, labor, 2.610 metros cuadrados.
13. D. Francisco Arenas Ortiz, labor, 460 metros cuadrados.
14. D. Hipólito Cobos Sánchez, labor, 72 metros cuadrados.
15. D. Antonio Lora Lozano, labor, 230 metros cuadrados.
16. Excelentísimo Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, erial, 6 550 metros cuadrados
17. D. Antonio Paz Romero, labor, 590 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24254 *ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro privado de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso», de Cieza (Murcia), por la de «El Buen Pastor».*

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso» (código número 3008304), sito en calle Blas Martínez, número 46, de Cieza (Murcia), que funciona en régimen de convenio con el Departamento, solicita cambio de denominación del citado Centro por el de «El Buen Pastor»;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que el mencionado cambio de denominación se fundamenta en que existe en la misma localidad otro Centro público del mismo nombre lo cual ocasiona confusión n sus respectivas identificaciones y correspondencia;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) y Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de denominación del Centro privado de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso» (código número 30008364), sito en calle Blas Martínez, número 46, de Cieza (Murcia), que funciona en régimen de convenio con el Departamento, que en lo sucesivo pasa a denominarse «El Buen Pastor».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio d 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

24255 *ORDEN de 16 de junio de 1983 por la que se rectifica la de 30 de mayo que autoriza al Centro «Club del Navegante, S. A.», para la impartición de diversos cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Club del Navegante, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Balmes, número 6, de Barcelona-6, procede realizar la siguiente rectificación:

Donde dice: «Examinado el expediente promovido por doña Rosario Oliver Carrillo, como Presidente del "Club del Navegante, S. A.", en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia del denominado Centro "Club del Navegante, S. A.", con domicilio en calle Balmes, número 6, en Barcelona-6», debe decir: «Examinado el expediente promovido por doña Rosario Oliver Carrillo, como Presidente del "Club del Navegante, S. A.", en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro Privado de Enseñanza a Distancia del denominado "Club del Navegante, S. A.", con domicilio en calle Balmes, números 322-324, principal segunda, Barcelona-6».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24256 *ORDEN de 21 de junio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Jorge» que, en tanto se concluyen las obras de instalación del nuevo, funcionará provisionalmente en los locales situados en Pasajes Cosme Blanco, número 6, de Huesca.*

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial de Paralíticos Cerebrales «San Jorge», ubicado provisionalmente en Pasaje Cosme Blanco, número 6, de Huesca, solicita autorización definitiva de funcionamiento del citado Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Huesca, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Resultado, asimismo, que la Inspección de Educación Básica del Estado informa igualmente en sentido favorable la autorización solicitada, si bien hace constar que se trata de locales provisionales y que los titulares del citado Centro están construyendo uno nuevo cuyas instalaciones permitirán una mejor calidad educativa;

Resultando que en el mencionado informe la Inspección de Educación Básica del Estado expresa que, dada la complejidad del tratamiento que requieren los paralíticos cerebrales, no es posible prestar la atención debida a ninguno de los alumnos a escolarizar en este Centro en las unidades ya existentes ni en otros Centros en vías de construcción en la provincia;

Vistos la Lay General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de puestos escolares en la zona para este tipo de minusvalías,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial de paralíticos cerebrales «San Jorge», que, en tanto se concluyen las obras de instalación del nuevo, funcionará provisionalmente en los locales situados en Pasaje Cosme Blanco, número 6, de Huesca, del que es titular la Asociación «San Jorge» de Paralíticos Cerebrales, que queda constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica para paralíticos cerebrales y una capacidad de 24 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—Por la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección de Educación Básica dl Estado correspondientes se supervisará de modo especial este Centro y se cuidará de promover el traslado a los nuevos locales tan pronto hayan finalizado sus obras de construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

24257 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se rectifica el anexo de la Orden de 26 de mayo, que aprobó la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 26 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) se aprobó la modificación del Plan de Estudios de la Escala Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Habiéndose producido errores en el anexo de la citada Orden ministerial se hace preciso proceder a su subsanación,